

GERENTE GENERAL

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS. - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002699 de 26 de Junio de 2007 aprobó CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE IBARRA Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía IMPORTADORA VERIMELSA CIA. LTDA., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del Cambio de Domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN. - Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE IBARRA de la compañía IMPORTADORA VERIMELSA CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

ARTICULO TERCERO. - "NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Ibarra; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y del exterior, con sujeción a las disposiciones legales."

Quito, 26 de Junio de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

A.P.011029.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA GRUENTEC CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GRUENTEC CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL en US\$5.000,00, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de QUITO el 11 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002715 de 28 de Junio de 2007

DATOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DE SU CODIFICACIÓN:

- 1.- DENOMINACIÓN: GRUENTEC CIA. LTDA.
- 2.- DOMICILIO PRINCIPAL: QUITO, PICHINCHA.
- 3.- DURACIÓN: Cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública.
- 4.- CAPITAL: Suscrito US\$, 7,399.00, dividido en participaciones de US\$1 cada una.
- 5.- OBJETO: Sus actividades predominantes son: a) Prestación de servicios de laboratorio y de análisis químico-físico microbiológico; b) Estudios de protección e impacto ambiental; c) Servicios de muestreo de suelos, aguas, y de todo proceso ambiental.
- 6.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 de Junio de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



ubicada, ubicada en la avenida Amazonas 477 y Robles, Edificio Amazonas, planta baja de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:
TIPO: BIEN INMUEBLE (Terreno y Construcción)
DIRECCIÓN: Del Mirlo (lote No.29) N45-53 y de las Golondrinas
PARROQUIA: Chupacruz
CANTÓN: QUITO
BARRIO/SECTOR: Campo Alegre

PROVINCIA: Pichincha
LINDEROS Y SUPERFICIES:
Norte: Lote No. 28 en 70 metros
Sur: Lote No. 30 en 70 metros
Este: Calle de entrada a la lotización en 40 metros
Oeste: Lote No. 25 y 26 en 40 metros

VALOR DE AVALÚO: USD \$405.919,68
SON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 68/100 DÓLARES.

Las posturas se presentarán por escrito ante el secretario de la causa en la que se señalará domicilio judicial para notificaciones de ley.- Se rechazarán aquellas posturas que no estén acompañadas de por lo menos diez por ciento del valor de la oferta, que se consignará en dinero en efectivo o cheque certificado girado a la orden de Filanbanco S.A. en Liquidación. Tampoco se admitirán ofertas que sean presentadas antes de las catorce horas y posteriores a las dieciocho horas del día señalado para el remate.- Por tratarse del primer señalamiento de conformidad con el artículo 468 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptarán posturas menores a las dos terceras partes del avalúo pericial pactado, especificando si los pagos de los mismos se los hará en dinero, por compensación con certificados de acreencias depositarias del Filanbanco S.A. en Liquidación y solo en esta última caso hasta el valor de la deuda cortada al día del remate.- La adjudicación del inmueble objeto del remate se

de acreedores y consecuentemente se ordena: 1.- Que ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y entreguen mediante inventario al síndico del concurso Dr. Wilfredo Acosta Yépez, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al público tal declaratoria por medio de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta localidad. 3.- que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del deudor por las obligaciones de hacer o de dar, pudiendo hacer valer sus derechos por separado, quienes tengan créditos hipotecarios. 4.- que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para calificar la insolvencia. 5.- prohíbase que el deudor se ausente del país y ordénase que presente el balance de sus bienes dentro de ocho días. 6.- para los efectos pertinentes notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los Bancos de la Ciudad, Superintendentes de Bancos y Compañías, Director Nacional de Migración y Extranjería y Ministro de Finanzas. Para la acumulación de juicios, hágase saber de esta providencia a las respectivas Jucaturas mediante oficios. Conmítase al demandado a cumplir con lo dispuesto en el Art. Ibídem. Agréguese los documentos acompañados. Cítese al demandado, por la prensa, de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 86 inciso tercero Ibídem.- téngase en cuenta el domicilio judicial designado. Dr. Rubén Darío Giler Cedeño Juez

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley. Certifico.
ERNESTO BURBANO DE LARA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AR/60360/cc

CITACIÓN JUDICIAL